

SOCIO ASEGURADO			RAMO		NRO POLIZA / FACTURA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL			CASCO		01-02-13-30002910	
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS			VIGENCIA			
3001 EL POZO, SANTA FE			DESDE LAS 00 HS. DEL 01/07/2026 HASTA LAS 00 HS. DEL 01/07/2027			
			LUGAR Y FECHA DE EMISION		CONCEPTO	
			SANTA FE, 07-05-2026		RENOVACIÓN (30002492)	
N° SOCIO	COND. DE IVA	N° CUIT	TIPO Y N° DOC		CLAVE BANELCO	CLAVE LINK
0200132305	Exento	30-54667055-0			0200132305	0200132305

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con lapropuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS					
TIPO DE EMBARCACIÓN		Embarcaciones de placer			
MODALIDAD DE PAGO		Efectivo - Envío de Cupón Digital: Sí			
AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA		50 %			
DETALLE DE LAS EMBARCACIONES					
NOMBRE	AZIMUT FICH 3	MATRICULA	REY	TIPO DE EMBARCACIÓN	Lancha
ESLORA	6,28	MANGA	2,02	PUNTAL	0,8
ASTILLERO	VIRGIN MARINE	MOTOR	F/B	BANDERA	
REGISTRO	036297	AÑO	2003	MATERIAL DE CASCO	Fibra de vidrio
MARCA	YAMAHA	NRO DE SERIE	6H3K-1015811	POTENCIA	70 HP
ZONA DE NAVEGACIÓN	Resto del país	CUIT DE AMARRE			
COBERTURAS DE LA EMBARCACIÓN					SUMA ASEGURADA
Cobertura Básica - Cláusula Especial - Casco - Franquicia sobre la suma asegurada: 3%					\$ 17.500.000
Cobertura Básica - Cláusula Especial - Motor - Franquicia sobre la suma asegurada: 3%					\$ 14.000.000
Responsabilidad civil personas transportadas y no transportadas - Franquicia sobre la suma asegurada: 3%					\$ 7.000.000
El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) o en la App del Asegurado (Disponible para Android y IOS)					

LIQUIDACION DEL PREMIO			MONEDA	Pesos	
PRIMA	REC. FINANCIERO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA	
\$ **136.992,44	\$ **41.919,69	\$ **178.912,13	\$ **37.571,55	\$ **0,00	
IMPUESTOS/TASAS		SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO
\$ **1.968,52		\$ **894,56	\$ **13.699,24	\$ **0,00	\$ **233.046,00

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338- 4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

PRODUCTOR		N° MATRICULA
02-005087 - R.M. BROKERS SA		1015
CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR
TRADICIONAL	13	02-005086 - R.M. BROKERS SA

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Res. General 18.977. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.


Diego Guaita
Gerente General

Nº DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. Nº 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. Nº 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin Nº	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin Nº
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin Nº

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1º de la Resolución Nº 90/2001 (modificado por la Resolución Nº 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución Nº 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«...Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1º de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcared, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.